



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

## ACUERDO REGIONAL

### Nº 061-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 15 OCT 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2014; **VISTO Y DEBATIDO** el Informe Nº 01-2014-GR.CAJ.CR/CI-EMFC de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha; con el voto mayoritario del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11º prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39º, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 19º numeral 19.2 dispone el Consejo Regional **ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político** mediante acciones referidas a pedidos de información o **investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional.** La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, **Investigadoras (...)** La función fiscalizadora alcanza... **c) La gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca;**

En concordancia, el artículo 15º del Reglamento Interno dispone que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...). En este sentido, el artículo 46º señala que las Comisiones Investigadoras (...) **se constituyen para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades** detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca, así como, de **la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda;**

Que, además el segundo párrafo artículo 48º del Reglamento Interno dispone **presentado el informe final de la Comisión Investigadora, el Pleno debate y vota. Si del debate apareciesen hechos o pruebas nuevas, el Pleno puede optar por devolver el informe a la Comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva Comisión (...)**

Al respecto, mediante Acuerdo Regional Nº 033-2014-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, conformar la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, señores: Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, Sr. José Luis Chiwan Cubas, Sr. Cervando Puerta Peña, Lic. Jesús García Lozano, Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez, Sr. José Homero Medina Marín, Prof. Juan Barreda Soto y Prof. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez; respectivamente, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 050-2014-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, **prorrogar el plazo a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo Regional Nº 033-2014-GR.CAJ-CR,** encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha; **para presentar el informe final hasta el día 05 de setiembre del presente año;**

Que, en la Novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 05 de setiembre del 2014, el Presidente de la Comisión Investigadora Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, alcanzó y sustentó al Pleno del Consejo Regional el Informe Final Nº 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-EMFC, a fin de que éste debata sus conclusiones y recomendaciones; no obstante luego de debatir el informe, el Consejero Regional de la provincia de San Ignacio Sr. Cervando Puerta Peña (atendiendo a su derecho de defensa amparado en la Constitución Política) solicitó de manera excepcional una prórroga, considerando que **el Consejero Regional por la provincia de Chota Lic. Leider Hugo Fuentes Estela se comprometió a alcanzar a la Comisión Investigadora copias fedateadas de la declaración del señor Andrés Oliveros Castillo y los documentos que éste alcanzó a la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios – Cajamarca,** los que obran en la Carpeta Fiscal del Caso Nº 1706045500-2014-94-0, a fin que el Pleno del Consejo Regional tenga mayor convicción al momento de debatir el Informe Final Nº 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-EMFC. Dichas copias no fueron alcanzadas a la comisión investigadora;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del 2014, el Consejero Regional por la Provincia de Contumazá Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, Presidente de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha, sustentó el informe final y luego del debate el Pleno del Consejo Regional consideró que la sanción debe ser modificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 26º literal c) dispone como sanción disciplinaria la amonestación pública, mediante Acuerdo del Consejo Regional, el cual se publicará en el Diario Regional de mayor circulación y en el portal electrónico del Gobierno Regional;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 005-2014-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **APROBAR** el Informe Nº 01-2014-GR.CAJ.CR/CI-EMFC de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2014-GR.CAJ-CR.
- SEGUNDO:** **AMONESTAR** a los Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, señores: Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, Sr. José Luis Chiwan Cubas, Sr. Cervando Puerta Peña, Lic. Jesús García Lozano, Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez, Sr. José Homero Medina Marín, Prof. Juan Barreda Soto y Prof. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez por haber cometido una falta ética, al haber participado de una reunión con la Empresa Minera Yanacocha, tal como se sustenta en el Informe Nº 01-2014-GR.CAJ.CR/CI-EMFC, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26º literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional.
- TERCERO:** **REMITIR** el informe aprobado en el artículo anterior, a la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca, a la Oficina de Control Interno y a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a fin de que adopten las medidas correspondientes de acuerdo a Ley.
- CUARTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.
- QUINTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Regional de mayor circulación "La República" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla

